ACUERDO DE CONCEJO Nº 027 -2020-MDB

Bellavista, 29 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el informe N°103-2020-MDB/GAF/SGCP emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, la Resolución N° 142-2020-MDB/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas que aprobó la baja de 30 bienes muebles, el Informe Legal N° 138-2020-GAJ/MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 07-2020-MDB/ CAR de la Comisión de Administración y Rentas, sobre la aprobación de la venta en subasta públicas de 30 unidades vehiculares en estado de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CONSIDERANDO:

Que, **Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-** ha establecido en el inciso f) de su artículo 8°, que los gobiernos locales y sus empresas forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales; luego en la tercera parte de su artículo 9°, precisa que los actos que realizan los *gobiernos locales, respecto de sus bienes, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.*

Que, el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, que aprobó el **Reglamento de la Ley N° 29151**, en su artículo 12°, sobre la *vinculación con los Gobiernos Locales*, expresa que los *actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.*

Que, el artículo 122° del Reglamento, modificado por el artículo 1° del **Decreto Supremo N°007-2010-VIVIENDA,** en cuanto a los actos de disposición, precisa que ***la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, pudiendo ser mediante el mecanismo de la subasta pública o restringida.***

Que, el artículo 125° del Reglamento**, sobre *la compraventa por subasta pública,*** señala que ésta se llevará a cabo en acto un público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco días hábiles a su fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial.

Que, mediante **Resolución N°046-2015/SBN** se aprobó la **Directiva N° 001-2015/SB** denominada **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**- en adelante la Directiva- la misma que en su numeral 6.2.1. define a ***la baja*** como la ***cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.*** Así mismo, en el numeral 6.2.2. de la citada directiva, establece una serie de causales para poder procederse a la declaratoria de la baja de los bienes, siendo una de ellas, la descrita en el **inciso j) cuando estos se encuentren en estado de chatarra.**

Que, la mencionada Directiva, en su numeral 6.2.3, ha establecido **un procedimiento para dar de baja los bienes muebles de la entidad**, la misma que se inicia con el Informe Técnico que elabora la Unidad de Control Patrimonial (UCP), que para el caso de la Municipalidad Distrital de Bellavista, esa función corresponde a la Sub Gerencia de Control Patrimonial; quien recomendará la baja de los bienes muebles en estado de chatarra, precisando la causal y elevándolo a la OGA y que en esta entidad, esa una función le compete a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que efectúe evaluación de la recomendación efectuada por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, luego, de encontrarla conforme la Gerencia de Administración y Finanzas, **emitirá una Resolución aprobando la baja de los bienes de los registro patrimonial y contable de la entidad** y luego de acuerdo con el numeral 6.2.4, deberá, **en un plazo que no exceda los 05 meses de emitida**

resolución de baja, ejecutar la disposición final -en este caso- por compra venta mediante subasta.

Que, el numeral 6.5.2.2 de la Directiva establece que los bienes en estado de chatarra deben de representar un valor comercial, la que constituirá el precio base de venta y que para proceder a una **subasta pública , el precio base de los bienes que serán objeto de venta, sea igual o mayor a 03 Unidades Impositivas Tributarias -UIT-; siendo que para este año mediante el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, ha sido fijado en la suma de S/ 4,300.00.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-en adelante LOM- en relación a la disposición de sus bienes, en los incisos 1) y 8) de su artículo 56° ha precisado, que son *bienes de propiedad municipal*, ***los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y todos los demás que adquiera cada municipio.***

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la LOM, establece como atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro **y la venta de sus bienes en subasta pública**.

Que, el artículo 59° de la LOM, en lo que respecta a la **disposición de los bienes municipales**, ha precisado, que estos pueden ***ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*** Añadiendo que ***cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley*** y que estos ***acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.***

Que, por prohibición expresa contenida en el artículo 63° de la LOM, el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Esta prohibición alcanza a aquellos bienes de propiedad municipal que sean dados en venta mediante la modalidad de subasta, no pudiendo intervenir los mencionados servidores públicos; constituyendo incluso causal de vacancia para las autoridades (alcalde o regidores) de acuerdo con el inciso 9) del artículo 22° de la LOM; sin

perjuicio las responsabilidad administrativas, civiles y penales; que también alcanzan a aquellos servidores que no tienen la condición de autoridades de elección popular; sin dejar de mencionar que los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo resultarán ser nulos.

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante su informe **N°103-2020-MDB/GAF/SGCP**, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, identificando las 30 unidades vehiculares en estado de chatarra, las cuales deberán ser rematadas mediante una subasta pública; precisando que mediante un proceso de tasación efectuado por el perito Santos G. Mejía Valverde, se ha logrado estimar el valor comercial de los mismos, la cual asciende a S/ 20,770.06, en atención a los factores de depreciación, cuyo valor de tasación se encuentra vigente hasta el 26 de octubre del 2020.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante **Resolución N° 142-2020-MDB/ GAF** aprobó la baja de 30 bienes muebles, comunicando este hecho a la **Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas** con fecha 17 de septiembre 2020.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **Informe Legal N° 138-2020-GAJ/MDB** opina favorablemente para se proceda a la disposición de los bienes muebles de la entidad - identificados en 30 vehículos en estado de chatarra, debiéndose de emitir el respectivo acuerdo de concejo, en uso de las facultades descritas en el inciso 25) del artículo 9° de la LOM, correspondiendo la modalidad de subasta pública, en virtud de que la tasación efectuada por el perito, ha precisado que el valor comercial ha superado el monto del valor de las 3 UIT.

Que, mediante Dictamen N° 07-2020-MDB/ CAR, la Comisión de Administración y Rentas recomendó al Concejo Municipal Distrital de Bellavista-Callao la aprobación de la disposición de bienes muebles en estado de chatarra, consistente en 30 unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad Distrital de Bellavista mediante subasta pública.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 25), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría de los votos emitidos por los señores regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista y con la dispensa del trámite de

lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la venta por subasta pública de las 30 unidades vehiculares dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2020-MDB/GAF.

SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo proseguir con el procedimiento de la venta por subasta pública, de acuerdo con lo señalado en la directiva según sus competencias; así como de notificar a las entidades pertinentes el contenido del presente acuerdo.

TERCERO: Encargar a la sub gerencia de tecnología de la información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad de bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE